INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/001/24

PROMOVENTE: JOSE MANUEL GUILLEN PANIAGUA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Joaquín, Querétaro, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**----------

Lic. Alejandro Vega Aguirre
Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.

Instituto Electoral del Estado
Consejo Municipal
de San Joaquín

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/001/24

PROMOVENTE: JOSE MANUEL GUILLEN PANIAGUA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

San Joaquín, de Querétaro, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro signado por el C. José Manuel Guillén Paniagua en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo el veintiséis de febrero del año en curso, recibido bajo el folio 0008. Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[1] 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[2] 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] la Secretaría Técnica:

ACUERDA

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado sin anexos.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tiene por presente al promovente, José Manuel Guillen Paniagua, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, respecto de la ratificación de cuentas de correo electrónico, teléfonos de contacto y autorización de notificaciones por correo electrónico.

[1] En adelante Constitución Federal.
[2] En adelante Constitución Local
[3] En adelante Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que si titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria del Partido del Trabajo, José Manuel Guillén Paniagua mediante el correo [redacted] en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuentes notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Eliminado. Correo Electrónico.

CUARTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido del Trabajo ante este consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente: [redacted] ordenándose realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de La Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en dicho domicilio.

Eliminado. Dirección 10 palabras.

QUINTO. Se previene. Por lo que ve a **Elizabett Alvarado Arteaga, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo**, se le previene para que en un plazo no mayor a **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique la cuenta de correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto y presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

SEXTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CMSJ/AG/001/24, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMSJ/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**----------

Lic. Alejandro Vega Aguirre
Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de San Joaquín